ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORÍA
NIT. 63323375-2

INT-PARQUES-1597

Bogotá, 18 de marzo de 2024

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
CAMILO ANDRÉS PEÑUELA CANO
Subdirector de Operaciones
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO No. 1260-2022 *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL".*

ASUNTO: SOLICITUD DE RESPUESTA A TIEMPOS DE TRÁMITES PARA RESPUESTA AL CONSORCIO COHESIÓN SOCIAL - "COMUNICADO OLF 12592022-23 SOLICITUD DE PRORROGA PARA EL CONTRATO DE OBRA 1259 DE 2022" TERRITORIO - 2.

Cordial Saludo,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales para la ejecución del contrato de interventoría No. 1260 del 2022, y teniendo en cuenta que el día 12 de marzo de 2024, el contratista de obra Cohesión Social remite a la interventoría un comunicado OLF 12592022-23 con asunto " SOLICITUD DE PRORROGA DE 45 DÍAS -CONTRATO DE OBRA SDHT-1259-2022. Con los siguientes argumentos que no son potestad del contratista de obra.

1. Como es bien sabido del trámite que se bien adelantando por parte de la Consultoría con los ajustes a los diseños Eléctricos, con los cambios que se suscitaron acorde a lo encontrado en sitio con el poste que lleva la red principal del barrio, cambio que, acorde a la información remitida por el apoyo a la supervisión, ya fue adelantado y radicados ante la UAESP. Conforme a ello el contratista de obra en su comunicado enuncia:

 "(…)Se aclara que hasta no tener la respuesta oficial no se podrá realizar la programación de actividades respectivas a la actividad ni se podrá programar el recibo oficial de las redes eléctricas ante las empresas de servicios públicos (…)"

Por lo anterior, esta interventoría expresa a la supervisión que se hace necesario dar respuesta al contratista de los tiempos que aún quedan para terminar el trámite y obtener los planos aprobados por las entidades públicas pertinentes, y con ello el contratista pueda ejecutar los entregables que le atañen dentro del tiempo contractual. Advertimos a la Entidad que el Componente eléctrico es importante resaltar que, aunque no haya tiempos solicitados o justificados por el contratista por ello, sí es una

situación con afectación al contrato, que advertimos no puede quedar inconcluso antes de terminar el contrato de obra.

2. *Ahora bien, así mismo el consorcio Cohesión Social expresa en su comunicado lo siguiente:*

> *"(…) Fue necesaria la solicitud de aprobación de ítems no previstos, los cuales fueron subsanados y remitidos mediante COMUNICADO OLF-12592022-762-23 el 26 de febrero de 2024, se indica que a la fecha no se ha recibido aprobación de los mismos, por lo tanto, la actividad no ha podido ser ejecutada(…)"*

En respuesta a ello la interventoría expresa a la Entidad que, efectivamente estos No previstos, no han sido aprobados por la SDHT mediante otro sí, lo que ha imposibilitado que el contratista inicie dichas actividades, repercutiendo en los tiempos de inicio de ejecución de las mismas. Por lo tanto, se hace necesario conocer los tiempos de aprobación de dichos No previstos, con el fin de dar una respuesta certera al consorcio Cohesión Social sobre los tiempos para el inicio de sus actividades. Por lo que se hace necesario otorgar nuevamente los 15 días calendario al contratista a partir de la fecha de emisión del modificatorio de contrato por la causal ya expresada.

Por otro lado, se informa a la Supervisión que el contratista enuncia en su comunicado que, como causal de solicitud de prorroga se presenta una detención de la ejecución de las actividades en ANDENES parte baja del PIP Guacamayas por parte de VANTI, como se describe a continuación los hechos:

> *"(…)Durante la ejecución de los andenes en el costado sur del proyecto se presentó visita por parte de VANTI donde evidenciaron redes existentes para las conexiones domiciliarias e indicaron que los trabajos no podían continuar hasta no realizar el traslado por parte de ellos mismos para garantizar las condiciones de los trabajos. La visita mencionada fue realizada el día 22 de febrero de 2024 mediante y relacionada en acta 099785.(…)"*

Por lo que esta interventoría, informa que estas causales, no son imputables al contratista. Que en evidencia de los tiempos que se demoró la empresa pública (VANTI), en realizar dichos trabajos, los cuales fueron ejecutados el dia14 de marzo de 2024, representaron una suspensión en obra de este frente por un periodo de 21 días calendario, por tanto, este sería una causal de prórroga para el contratista.

En consecuencia, a ello y en atención a que las causales soportadas para la prórroga con un tiempo de 36 días calendario, con los tiempos de las actividades del pozo y de las obras que demoró en ejecutar la empresa VANTI, que no son atribuibles al contratista. Advirtiendo que, el contrato de obra, debe contar con la supervisión de

la interventoría y que la misma debe contar con la prórroga, con los mismos tiempos, así como, con el recurso presupuestal para continuar con el acompañamiento y supervisión del contrato.

Por lo que especificamos para análisis de la Entidad que un mes de interventoría para el PIP Guacamayas tiene un costo total de vale $ 40'484.528, que se hacen necesarios destinar dicha partida. No obstante, sí los APUS salen aprobados antes del 27 de marzo 2024 se podría trabajar de manera simultanea varios frentes y el tiempo que se requeriría podría ser de 21 días, con un costo de $27'934.324 para la supervisión de la interventoría.

Por lo anterior, se solicita a le entidad de manera atenta, dar respuesta en el menor tiempo posible para proceder a dar contestación al consorcio Cohesión Social a la solicitud de prorroga realizada, teniendo en cuenta que bajo los argumentos de la prórroga solicitada, los tiempos requeridos no son atribuibles al contratista ni a esta interventoría, de tal forma que una posible prorroga para contemplar las actividades requeridas, conllevan una adición de recursos para la supervisión y control de parte de interventoría, no obstante si la Entidad tiene alguna otra alternativa quedamos atentos a conocerla .

Sin otro particular, cordialmente,

ARQ. DIANA MILENA AVENDAÑO
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA